



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 208

Viernes, 25 de octubre de 2024

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

##### AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

002989-24 APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE LA OBRA 24RVP2024-25 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS ZONA NORTE" J.G DE 14/10/2024

2

##### AREA DE RECURSOS HUMANOS

002875-24 BASES DE CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES INTERINOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

3

#### AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

003002-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

10

#### AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

002884-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

11

#### AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

003000-24 NOMBRAMIENTO DE DOÑA CRISTINA PADILLA TORRECILLAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR LA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA

12

#### AYUNTAMIENTO DE LIJAR

002883-24 APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024

13

#### AYUNTAMIENTO DE NIJAR

002847-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA DESTINADA A ALOJAMIENTO RURAL EN EL CORTIJO EL PUNTAL, CALA DEL PLOMO

14

002851-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO HOTELERO EN CAMINO DEL PLAYAZO, DE RODALQUILAR

16

#### AYUNTAMIENTO DE VICAR

003003-24 APERTURA DE PLAZO PARA RENOVACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD MERCADILLO EN EL MUNICIPIO DE VICAR, EJERCICIO 2025

18

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2989/24

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

### ANUNCIO

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24RVP2024-25	Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA NORTE	180.000,00

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FVWD2EF4EP%2F8hr2PLNN6cg%3D%3D>

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Almería, a 18 de octubre de 2024.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2875/24

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

### ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES INTERINOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería, a través del Área de Asistencia a Municipios, presta asistencia en materia de Secretaría-Intervención a municipios de menos de cinco mil habitantes, en los supuestos previstos en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Asistencia a Municipios de 13 de junio de 2014 (BOP Almería nº 114, de 17/06/2014, modificación en BOP nº 96, de 21/05/2015).

La asistencia consiste en la asignación al Ayuntamiento interesado de uno de los funcionarios con habilitación nacional adscritos a los puestos de Secretaría-Intervención del Área de Asistencia a Municipios, quienes prestan una asistencia de carácter urgente y coyuntural y, en caso de que la vacante sea superior a dos meses, se colabora en la tramitación de un procedimiento de selección para la provisión del puesto vacante, previo ofrecimiento del mismo a secretarios-interventores con habilitación nacional.

La tramitación de un proceso de selección para cada una de las vacantes que se producen, que exige la aplicación de importantes medios personales y materiales y supone un importante retraso en la selección por el cumplimiento de los plazos de procedimiento, unido al hecho constatado de la escasa participación de candidatos en los procesos, determinó que varios Alcaldes mostraran su interés por la formación por parte de la Diputación Provincial de una lista de espera de personal capacitado para su nombramiento como Secretario-Interventor interino.

La lista de espera de Secretarios-Interventores interinos resulta de un procedimiento de selección seguido al efecto por parte de la Diputación Provincial, al amparo de lo previsto en el artículo 12.1.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con observancia de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, regulándose en estas bases los criterios de funcionamiento de la lista de espera.

Este sistema se ha manifestado más eficaz que el de convocatorias unitarias, pues permite contar permanentemente con personal cualificado para prestar servicios de secretaría-intervención con carácter interino.

Además, se consigue una mayor agilidad, pues producida una vacante en un Ayuntamiento, el Alcalde solicita la designación de la persona que ocupe el primer puesto en la lista de espera, a fin de proponer su nombramiento como Secretario-Interventor interino a la Dirección General de Administración Local.

Por otra parte, este sistema cumple con las previsiones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con anterioridad se han formado tres listas de espera que han resultado de anteriores convocatorias publicadas en el BOP de Almería núm. 191, de 3 de octubre de 2018, en el BOP de Almería núm. 48, de 12 de marzo de 2019 y en el BOP de Almería núm. 29, de 12 de febrero de 2021, todas ellas agotadas por encontrarse prestando servicios como Secretario-Interventor interino todos sus integrantes que no han sido excluidos de las mismas por haber rechazado el nombramiento ofrecido, de acuerdo con las normas de funcionamiento de las listas de espera previstas en cada una de dichas convocatorias, por lo que deviene necesaria una nueva convocatoria para la formación de otra lista de espera.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas que aquí se convocan, ordenados de mayor a menor calificación final, se colocarán a continuación de los integrantes de la lista vigente a la fecha de la publicación de la propuesta final de esta convocatoria, quienes se hallarán en ese momento prestando servicios como Secretario-Interventor interino, pendientes de nombramiento o de recibir una propuesta a tal fin, formándose de esta manera una lista única cuyo funcionamiento se sujetará a las normas contenidas en las bases de la presente convocatoria.

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la formación de lista de espera para futuros nombramientos de Secretarios-Interventores interinos, que prestarán servicio en los distintos Ayuntamientos de la provincia que soliciten la designación. Las funciones del puesto a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

El personal integrante de esta lista de espera no tendrá ninguna vinculación con la Diputación Provincial de Almería, que se limitará única y exclusivamente a la formación y gestión de la misma, pasando a depender el personal designado, tanto orgánica como funcionalmente, del Ayuntamiento para el que haya sido nombrado.

#### 2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

### **3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación SELECCION@, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en la convocatoria correspondiente y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b) y d), que habrán de acreditarse posteriormente.

En caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, recogido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, solo podrán ser aportados por esta Administración los documentos elaborados por la Diputación Provincial de Almería, debiendo indicar en qué momento fueron presentados, ya que en la actualidad no está disponible el acceso a las otras bases de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 9,5 euros, a través de la plataforma de pago, incluida en el trámite de presentación de la solicitud en la aplicación SELECCION@.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2, apartados a, c, e y f, son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Permiso de conducir clase B.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas a desempeñar. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del/la aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

### **4.- PLAZO, MEDIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

4.1. Plazo de presentación. Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación de la provincia.

A efectos del cómputo de plazos, se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, la Diputación de Almería podrá acordar la ampliación del plazo no vencido de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica o portal web, en su caso, de la Diputación de Almería.

4.2. Forma de presentación de los documentos.

Se presentarán en la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería exclusivamente a través de la aplicación SELECCION@, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), para lo que deberá acreditarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT ([www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es)) o el dni-electrónico ([www.dnielectronico.es](http://www.dnielectronico.es)), o mediante la plataforma Cl@ve.

El acceso es de 24 horas todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Se iniciará la solicitud en el menú "Procesos Selectivos", seleccionando "Trámite de presentación", a través del cual, se generará la solicitud, se presentarán los requisitos obligatorios en la pestaña DOCUMENTACIÓN/ AUTOBAREMO, y se detallarán necesariamente los méritos que desea presentar y que posteriormente adjuntará para su valoración en la fase de concurso, en un nuevo plazo que se abrirá al efecto para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las puntuaciones generadas en este proceso solamente tienen valor a título informativo para el aspirante.

Las instrucciones para la presentación se pueden consultar en el documento "INSTRUCCIONES SELECCION@", que se encuentra disponible en [www.dipalme.org/Empleo Publico](http://www.dipalme.org/Empleo Publico). En caso de que se produzca alguna incidencia técnica que imposibilite

firmar o presentar la solicitud o no reciba un correo indicando el número de registro, podrá ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario, a través de los teléfonos: 950 211000 – 950 211500 o dejar constancia de la incidencia a través de la “SEDE ELECTRÓNICA” / “UTILIDADES” / “INCIDENCIAS”.

Una vez realizada la solicitud recibirá un correo electrónico, en el que se indica el número de registro de su solicitud. Igualmente, podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud accediendo a "SELECCIÓN@", verificando que el estado del trámite aparece "Solicitud presentada".

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de quince días, como máximo, se publicará en el Tablón de edictos de la Diputación y en [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos, así como la formación del Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Constará de dos fases:

**5.1. FASE DE OPOSICIÓN.-** La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y cuya realización no comenzará antes del día 2 de diciembre de 2024.

**PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el Tribunal, del temario del anexo I

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con el temario del anexo I, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Secretario-Interventor, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

## 5.2. FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, anteriores a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

### BAREMO DE MERITOS

#### 1.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.

1.A	La superación de ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría- Intervención	1,00 punto por cada ejercicio
1.B	La superación de ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería	0,50 puntos por cada ejercicio

#### 2.- MERITOS PROFESIONALES

2.A	Por cada mes completo de servicios prestados como Secretario- Interventor, en régimen de interinidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el RD 128/2018, de 16 de marzo con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente	0,10 puntos
2.B	Por cada mes completo de servicios prestados como asesor jurídico en la Administración Local, en puestos de Técnico de Administración General o Especial	0,050 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS

Documentación. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

#### 1.- Superación de pruebas selectivas

En los dos supuestos previstos en el punto 1 del baremo de méritos, para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado

#### 2- Experiencia profesional

2.A. La experiencia profesional como Secretario-Interventor, se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público donde se haya desempeñado el puesto de trabajo y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2.B. La experiencia profesional como asesor jurídico en la Administración Local, en puestos de Técnico de Administración General o Especial, se acreditará con certificado expedido por la Entidad Local en la que ha prestado sus servicios, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso deberán presentar, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la puntuación del segundo ejercicio, la documentación que justifique

los méritos que indicó en la solicitud inicial, exclusivamente, a través de SELECCION@, trámite: "PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FASE DE CONCURSO". No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente.

#### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Solamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal solo verificará para su valoración aquellos méritos que hayan sido reseñados, autobareados expresamente en la solicitud, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que puedan ser tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aun acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados ni autobareados en la solicitud.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

1.- Superación de pruebas selectivas: puntuación máxima 2,50 puntos.

2.- Méritos profesionales: puntuación máxima 2 puntos.

El total de puntuación a obtener en la fase de concurso no podrá superar los 4,50 puntos.

#### **6.- ORDEN DE ACTUACIÓN.**

Según el sorteo público celebrado el día 29 de abril de 2024 en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "D" del primer apellido.

#### **7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por personal funcionario de la Diputación Provincial de Almería y estará compuesto por Presidente, tres vocales y Secretario con voz y voto.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el artículo 24 del mencionado precepto legal. A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web de la Diputación Provincial.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### **Calificación de la fase de oposición.**

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez (10) puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor de las puntuaciones otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado al efecto a los mismos.

Para la calificación, el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios los criterios de calificación a tener en cuenta, que se reflejarán en el acta.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

#### **Calificación de la fase de concurso.**

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de cuatro puntos y medio (4,5 puntos).

Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

#### **Calificación final.**

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición dará la calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá dando preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si continuase el empate, se dará preferencia a quien tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### **8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los aspirantes que figuren en la lista de espera de Secretarios-Interventores interinos, cuando les corresponda su designación para proponer su nombramiento, deberán presentar en la sede del Servicio de Asistencia a Municipios, Rambla Alfareros nº 30, Almería, en el plazo que se les indique, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Juramento o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Juramento o promesa de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Juramento o promesa de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en los Ayuntamientos

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados en la forma indicada en la Base 5.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **9.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.**

Los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor calificación final de acuerdo con lo previsto en la Base 7, se colocarán a continuación de los integrantes de la lista vigente a la fecha de la publicación de la propuesta final de la presente convocatoria, formándose de esta manera una lista única de candidatos a nombramiento, cuyo funcionamiento se sujetará a las normas contenidas en la presente Base.

Un mismo candidato no podrá ocupar más de una posición en la lista única, siendo preferente y excluyente la más alta de las que le pudieran corresponder por haber superado más de una prueba selectiva.

Recibida la solicitud de un Alcalde interesado en cubrir la vacante de Secretaría-Intervención en su Ayuntamiento, el Diputado del Área de Asistencia a Municipios designará al candidato a nombramiento que ocupe la primera posición en la lista única que tenga la condición de disponible.

A estos efectos, se considera que un candidato a nombramiento tiene la condición de disponible si no se encuentra prestando servicios en ese momento como Secretario-Interventor interino o, encontrándose prestando dichos servicios, si los mismos traen causa de un nombramiento ajeno a la lista de espera que resulte de esta convocatoria o de las tres anteriores publicadas en el BOP de Almería núm. 191, de 3 de octubre de 2018; en el BOP de Almería núm. 48, de 12 de marzo de 2019; y en el BOP de Almería núm. 29, de 12 de febrero de 2021, salvo que, en este segundo supuesto, haya declinado con anterioridad una propuesta de nombramiento por este motivo.

La designación del candidato que corresponda será comunicada al Ayuntamiento, a fin de que el Alcalde proceda a proponer su nombramiento como Secretario-Interventor interino al órgano competente de la Junta de Andalucía.

El candidato a nombramiento designado será de obligada aceptación por el Ayuntamiento solicitante. Si producida la designación, el Ayuntamiento desistiera de proponer su nombramiento sin causa debidamente justificada, no se volverá a atender una nueva solicitud de designación de candidato.

Con carácter previo a la designación, se concederá al interesado el plazo de dos días hábiles, contados desde el siguiente al de la comunicación que se dirigirá a tal efecto a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, para aceptar o renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a una propuesta de nombramiento implicará la colocación del renunciante en la última posición de la lista única.

Cuando la razón de la no aceptación de la propuesta de nombramiento sea hallarse prestando servicios como Secretario-Interventor interino en virtud de nombramiento de la Dirección General de Administración Local u órgano autonómico equivalente - circunstancia que habrá de acreditar documentalmente el interesado en el momento de declinar la propuesta- no se considerará como renuncia, manteniendo su posición en la lista única, ni se le volverá a ofrecer un nuevo nombramiento hasta que el interesado comunique por escrito el cese en el puesto anterior o se tenga constancia del mismo por cualquier otro medio.

La segunda renuncia consecutiva a una propuesta de nombramiento, supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la lista única.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por el órgano competente de la Junta de Andalucía, se haya producido o no la toma de posesión, supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la lista única de forma automática.

Producido el cese del Secretario-Interventor interino por las causas previstas legalmente, conservará en la lista la posición que tenía a la fecha de su nombramiento, recuperando la condición de disponible una vez que comunique por escrito el cese o se tenga constancia del mismo por cualquier otro medio.

La lista única de candidatos a nombramiento estará vigente por tiempo indefinido, si bien una posterior convocatoria podrá determinar la anulación de la misma o su integración en otra en los términos que se establezcan.

#### **10.- BASE FINAL.**

En lo no previsto en las presentes bases, regirá el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

### **A N E X O I**

#### **T E M A R I O**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. El contrato menor.

Tema 13. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 16. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 17. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 18. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El registro de documentos.

Tema 19. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 20. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 21. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 22. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 23. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 24. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 25. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 26. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 30. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

En Almería, a 2 de octubre de 2024.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, María del Mar López Asensio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3002/24

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

### ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

D. RAFAEL MONTES RINCÓN, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana (Almería),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Fiñana, en la sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose al público el acuerdo provisional adoptado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Fiñana, a 22 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Rafael Montes Rincón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2884/24

## AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### ANUNCIO

Expediente n.º: 2022/410542/003-501/00001

En el Pleno del Ayuntamiento de La Mojonera, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de septiembre de 2024, se acordó aprobar inicialmente la modificación nº 11 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, Don Abundio Jesús Muriel Viciana y la Arquitecta, Doña Laura Cristina Muriel Martínez, cuyo objeto es la homogenización de la reserva correspondiente a la dotación de los aparcamientos públicos, en los suelos urbanizables sectorizados a 0,50 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable y en los sectores 22 y 23, eliminar la determinación de ubicar los espacios libres públicos y dotaciones junto al lindero oeste de los mismos.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios, así como en la página Web del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lamojonera.es/>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Mojonera, a 10 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3000/24

## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 622, de 22 de octubre de 2024, concluido el proceso selectivo, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como Personal Laboral fijo, a media jornada, de 1 plaza de personal de Limpieza, mediante el sistema de concurso, por turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2022, se nombra a Doña Cristina Padilla Torrecillas, con DNI 76630811D.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Laujar de Andarax, a 22 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Almudena Morales Asensio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2883/24

## AYUNTAMIENTO DE LIJAR

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lijar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 04/2024 del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/10/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.lijar.es>.

En Lijar, a 10 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA, María Jesús Díaz Molina.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2847/24

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### EDICTO

D. José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 32.1 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento de la LISTA, se publica el texto de la resolución adoptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de actuación que se indica:

#### **“13.- Expediente Gestiona 9101/2021. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA DESTINADA AL ALOJAMIENTO RURAL COMPARTIDO, CORTIJO EL PUNTAL, CALA DEL PLOMO, T.M. DE NIJAR (POLÍGONO 145, PARCELA 198), PROMOVIDO POR RUDY WEIJERMARS.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Agricultura y Servicios Sociales, en sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de los corrientes, a la siguiente propuesta Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

**I.** Precisándose adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación extraordinaria en Suelo Rustico con número de expediente 9101/2021, instado por RUDY WEIJERMARS, cuyo objeto es una “Legalización de vivienda destinada al alojamiento rural compartido” sito en Cortijo el Puntal, Cala Del Plomo, TM Níjar (Polígono 145, Parcela 198)

Considerando que la finca dispone de la siguiente clasificación y calificación urbanística de Suelo: La parcela de terreno se encuentra en suelo no urbanizable de especial protección, en el ámbito del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar; se encuentra afectada también por las ordenanzas SNU-VCL 2.2, de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de Carácter Local.; finca con identificación registral nº 22.801; con referencia catastral nº. 04066A145001980000WA.

**II.** Resultando que, el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, se ha admitido a trámite mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 18/04/2014, y ha sido sometido a información pública, por plazo de 1 mes, mediante Edicto publicado en el B.O.P. núm. 97 de fecha 21/05/2024 y notificación personal a los propietarios

Resultando que, según informe del trámite de información pública de fecha 19/07/2024, obrante en el expediente, se ha presentado diversas alegaciones, las cuales han sido desestimadas as en base a las determinaciones señaladas en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, de cuyo contenido se dará traslado a los interesados.

Constan en el expediente los correspondientes informes técnico y jurídico favorables respecto a su aprobación definitiva, donde se establecen las siguientes condiciones particulares:

- El documento técnico admitido a trámite es el documento aportado en fecha 12 de diciembre de 2023 (R° entrada 9412).
- En todo caso se incluye como condición particular la necesaria caracterización del uso de la totalidad del inmueble como un único inmueble de establecimiento de alojamiento turístico de uso compartido, sujeto a licencia de actividad y a la inscripción como tal en el Registro de Establecimientos Turísticos de la administración competente en la materia.
- La licencia de obras estará condicionada a la obtención de la citada licencia de apertura de la actividad y resolución favorable del trámite ambiental correspondiente, a la liquidación de la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto en cumplimiento de lo dispuesto en art. 22.5 de la LISTA y art. 35 del Reglamento.
- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el informe emitido por la D.T. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en materia de Parque Natural.

**III.** Resultando que la competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuaciones extraordinarias en suelos con el régimen de suelo rustico corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en Art 22.3 LISTA, el Artículo 32.2 d) del Reglamento de la LISTA, así como el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**IV.** En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rustico que a continuación se relaciona:

Expie nº 9101/2021, instado por RUDY WEIJERMARS, cuyo objeto es una “Legalización de vivienda destinada al alojamiento rural compartido” sito en Cortijo el Puntal, Cala Del Plomo, T.M Níjar(Polígono 145, Parcela 198), Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Alojamiento turístico rural compartido, según proyecto redactado por la arquitecto Doña María Isabel García Galera, finca con identificación catastral: 04066A145001980000WA, nº 22.801; estableciendo el plazo de cualificación urbanística de duración ilimitado; P:E:M: 92.885.

**SEGUNDO.-** Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las condiciones señaladas en el expositivo II.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el art.34 del Reglamento de la LISTA la actuación proyectada está sujeta a un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollen en la misma durante más de 5 años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado original.

Esta condición se hará constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados (incluyendo la Asociaciones alegantes, personadas en el mismo) y dar traslado del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en orden a su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.”

No produciéndose debate sobre el asunto y sometido el mismo a votación, las Concejales/es, por mayoría de 11 votos favor (10 del Grupo Político Municipal PP y 1 del Grupo Político Municipal VOX) y 10 abstenciones del Grupo Político Municipal PSOE, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa o, en su caso, resulta ser de trámite cualificado, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que ha dictado el acto o acuerdo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, y artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Villa de Níjar, a 4 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2851/24

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### EDICTO

D. José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 32.1 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento de la LISTA, se publica el texto de la resolución adoptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de actuación que se indica:

**“12.- Expediente Gestiona 1549/2017. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO ESTABLECIMIENTO HOTELERO EN EL MEDIO RURAL SITO EN CAMINO DEL PLAYAZO, 3 DE RODALQUILAR (POLÍGONO 238, PARCELA 26), T.M. DE NÍJAR, PROMOVIDO POR JAVIER PUERTAS GARRIDO.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Agricultura y Servicios Sociales, en sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de los corrientes, a la siguiente propuesta Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

**I.** Precisándose adoptar acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación extraordinaria en Suelo RÚSTICO CON N° DE EXPEDIENTE 1549/2017, INSTADO POR Javier Puertas Garrido, cuyo objeto es la instalación y explotación Establecimiento hotelero en el Medio rural, sito en camino del playazo 3, Rodalquilar (polígono 238, parcela 20) T.M. Níjar.

Considerando que la finca dispone de la siguiente Clasificación y calificación Urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica SNU-P.N. “Parque Natural” afectado también por ordenanza SNU/P.C.-2.8 “Cauces “y SNU/VCL-2.2 “Vías de Comunicación de carácter local”; finca con identificación catastral:04066a238000260000AJ (POLIGONO 238; PARCELA 26). N° DE Finca Registral 23.146, Tomo 979; Libro 292, Folio 57, Registro de Propiedad 3 de Almería.

Finalidad de la Actuación y uso: Alojamiento Turístico Rural; P.E.M. 202.376,10 euros; técnicos intervinientes los arquitectos: Don Antonio Cuevas Gallardo, Don Javier Puertas Garrido y Don Javier de Simón Bañón.

**II.** Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, se ha admitido a trámite mediante acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 30/12/2020, y habiendo sido sometido a preceptivo trámite de información Pública, mediante edicto publicado en el BOP núm. 35 de fecha 22/02/2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en dos periodos, así como notificación a los colindantes

Resultando que en el trámite de información pública se presentaron diversas alegaciones, las cuales han sido desestimadas en base a las determinaciones señaladas en los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente, de cuyo contenido se da traslado a los interesados.

Consta en el expediente los informes técnicos y jurídicos favorables respecto a la aprobación definitiva, donde se establecen las siguientes condiciones particulares:

- El objeto del presente corresponde al proyecto de Actuación de 1-10-2020 correspondiente al RE 2020-ERE-3948

- La obtención de la licencia de obras está condicionada a la obtención de la Licencia de apertura de la actividad y al cumplimiento de las condiciones indicadas en la resolución de 23-06-2024 de la DT DE Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre el expediente de autorización ambiental unificada de referencia AAU/AL/0030/18 (RE 2024-E-RE-6400) a la obtención de la autorización de AESA en materia de servidumbres aeronáuticas, a la liquidación de la prestación compensatoria por importe del 2% del presupuesto y al depósito de garantía por importe del 10% de la inversión en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4y5 del art 52 de la LOUA. El plazo de duración de la cualificación urbanística en atención a lo dispuesto en los art 52.4 y 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía es de 30 años

- La autorización de licencia de obras en la zona del cortijo existente identificada en el plano de “Estado actual” como Asimilado Fuera De la Ordenación requiere previa certificación de declaración de A.F.O. y las obras proyectadas en dicha zona deben limitarse a las compatibles con el régimen jurídico de asimilado a fuera de la ordenación establecido en la legislación urbanística.

**III.** Resultando que la competencia para la aprobación de los Proyectos de Actuaciones extraordinarias en suelo con régimen de suelo rústico corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art43.1e de la LOUay art 22.2c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**IV.** En virtud de lo anterior se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico que a continuación se relaciona:

- Expediente 1549/2017, INSTADO POR Javier Puertas Garrido, cuyo objeto es “Establecimiento Hotelero en el medio rural”, sito en camino del playazo 3, Rodalquilar (POLG 238. PARC.26). T.M. Níjar, Finalidad de la actuación y uso al que se destinará Alojamiento Turístico rural, según proyecto redactado por los arquitectos D. Antonio Cuevas Gallardo, D. Javier Puertas Garrido y D. Javier Simón Bañón; finca con identificación catastral 04066A238000260000AJ, (POLIG 238, PARC 26), Finca n° 23.146, P.E.M.-. 202.376,10 euros

**SEGUNDO.-** Condicionar la aprobación del proyecto de actuación al cumplimiento, por parte del promotor de las condiciones señaladas en el expositivo II.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados (incluida las asociaciones alegantes personadas en el mismo) y dar traslado de este a la Delegación Territorial de la consejería de fomento, Articulación del territorio y Vivienda de Almería en orden a su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art43.f) de la LOUA.

No habiendo debate sobre el asunto y sometido el mismo a votación, las Concejales/es, por mayoría de 11 votos a favor (10 del Grupo Político Municipal PP y 1 del Grupo Político Municipal VOX) y 10 abstenciones del Grupo Político Municipal PSOE, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa o, en su caso, resulta ser de trámite cualificado, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que ha dictado el acto o acuerdo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, y artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Villa de Níjar, a 7 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3003/24

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de V́icar (Almería),

HACE SABER: Que en atención a lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal en materia de Comercio Ambulante, publicada en el B.O.P., nº 77, de 25 de abril de 2016 y estando próximo el período de renovaciones y de adjudicaciones de Licencias de comercio ambulante en V́icar, modalidad de mercadillo, para el ejercicio 2025, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de octubre de 2024 se acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el plazo de un mes para la presentación de instancias y documentación conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de V́icar, referente a la renovación anual, así como la adjudicación de nuevas Licencias de comercio ambulante, modalidad mercadillo, en el caso de vacantes para el período 2025, con el siguiente calendario:

- Desde el 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2024.

Para presentar las solicitudes, los interesados podrán realizarlas en la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de V́icar ([www.vicar.es](http://www.vicar.es)), solicitud licencias venta ambulante/mercadillo, o bien, solicitar cita presencial en <http://citaprevia.vicar.es>, oficina de registro de documentos, sito en Bulevar Ciudad de V́icar, 1331.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el B.O.P. de Almería, Tablón de edictos en la página web del Ayuntamiento de V́icar.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En V́icar, a 18 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.